

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONCA

CON FUNDAMENTO EN LO ORDENADO EN LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y VÍGÉSIMA SEXTA DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE MANDATO, LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EMITE LAS SIGUIENTES REGLAS DE OPERACIÓN:

PRIMERA.

OBJETO DE LAS REGLAS

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la operación y funcionamiento del Mandato Irrevocable número 10886-1 denominado “Fondo Nacional para la Cultura y las Artes”, en lo sucesivo FONCA, así como determinar el ordenamiento que regulará las actividades de fiscalización de los recursos que integren el patrimonio del mismo.

SEGUNDA.

FINES DEL FONCA

La finalidad del FONCA consiste en la aplicación de un mecanismo que sirva para la administración y control de los fondos que se aporten para realizar inversiones y sufragar los gastos que ocasionen la preservación y el fomento de las manifestaciones culturales y artísticas, mediante la celebración de los actos tendientes al cumplimiento de dicha finalidad, mismos que se detallan en el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato de fecha 13 de julio de 2006.

De manera enunciativa, más no limitativa se indican los objetivos del FONCA:

- a) Promover el otorgamiento de apoyos, becas y estímulos económicos a los creadores del arte y la cultura,
- b) Estimular la creación artística,
- c) Preservar e incrementar el patrimonio y acervo cultural;
- d) Promover y difundir la cultura,
- e) Promover y apoyar la capacitación, equipamiento e investigación en Bibliotecas Públicas,
- f) Incrementar el patrimonio cultural, mueble e inmueble de la Nación.

TERCERA.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS FINES DEL FONCA Y LOGRO DE OBJETIVOS

Para el logro de los fines y objetivos del FONCA, éste operará diversos programas cuyos objetivos se orienten a impulsar y estimular la creación artística y cultural del país, así como a apoyar programas y acciones que se orienten a la preservación del patrimonio e incremento del acervo cultural del país y que promuevan y difundan la cultura nacional.

En la preservación del patrimonio cultural, el FONCA participará con las instancias del Sector Cultura responsables de este fin; coordinando diversas acciones cuyo propósito sea involucrar a los sectores de la sociedad en tareas que permitan llevar a cabo los fines y objetivos de FONCA.

Para el incremento del acervo cultural, el FONCA tiene como función primordial la adquisición de bienes culturales que, por su valor histórico o estético, puedan incrementar el acervo cultural del país; así como la construcción y equipamiento de bibliotecas.

Para la promoción y difusión de la cultura, el FONCA fomentará y divulgará a través de los medios de comunicación a su alcance, actividades y productos artísticos y culturales derivados de los programas que opere.

El FONCA podrá promover y apoyar acciones de capacitación, equipamiento e investigación vinculadas con proyectos culturales específicos a través de aportaciones o donaciones que reciba para tal fin.

Para incrementar el patrimonio cultural, el FONCA participará como mecanismo financiero con la Federación, Estados, Municipios y la sociedad civil en general, en apoyo a la construcción, restauración y equipamiento de inmuebles destinados a la promoción y difusión de la cultura y las artes.

CUARTA. POBLACIÓN OBJETIVO DEL FONCA

La población objetivo de las acciones que implemente y/o programas que opere el FONCA, serán las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que integren la comunidad artística y cultural con impacto en el país, integrada entre otros, por creadores culturales, intérpretes, grupos artísticos, escritores en lenguas indígenas, investigadores, promotores, asociaciones y sociedades civiles, instituciones e industrias culturales.

Se reconocerán como beneficiarios del FONCA, los integrantes de la población objetivo que reciban un estímulo, apoyo económico o beca, de los ofrecidos en el marco de la operación de sus programas, así como aquellas personas de la población objetivo que reciban de terceros a través del FONCA recursos económicos para la ejecución de proyectos y/o actividades estrictamente de carácter cultural y/o artístico.

De igual manera, se considera como beneficiaria la población que reciba los beneficios que se otorgan a través de los bienes y servicios realizados con aportaciones o donaciones otorgadas para tal fin.

QUINTA. ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL FONCA

El Secretario Ejecutivo del FONCA deberá programar, implementar, dirigir y coordinar las acciones, proyectos y programas que se requieran para la consecución de los fines y objetivos del FONCA.

Asimismo, el FONCA deberá ejecutar y en su caso implementar las acciones y programas que así se le encomienden, siempre y cuando estén directamente relacionados con los fines y objetivos previstos en la normatividad origen del FONCA, así como en las presentes Reglas de Operación, ya sea que éstos se ejecuten a corto, mediano o largo plazo y/o inclusive con impacto en el extranjero.

El FONCA se podrá auxiliar para la implementación de sus acciones y/o programas de las instancias del Sector Cultura ya sean coordinados o no, por el CONACULTA, mismas que a su vez podrán canalizar la petición de estímulos, apoyos económicos y becas al FONCA y que podrán solventarse siempre y cuando así lo determine su Comisión de Supervisión y existan recursos suficientes para ello.

De manera enunciativa, más no limitativa a continuación se enuncian algunos de los programas que podrá implementar el FONCA:

- Sistema Nacional de Creadores de Arte
- Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales
- Programa de Jóvenes Creadores
- Programa de Creadores Escénicos
- Programa de Músicos Tradicionales Mexicanos
- Programa México en Escena (Apoyo a Grupos Artísticos Profesionales de Artes Escénicas)
- Programa de Becas para Estudios en el Extranjero
- Programa “Edmundo Valadés” de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes
- Programa México: Encuentro de las Artes Escénicas
- Programa de Residencias Artísticas
- Programa de Apoyo a la Traducción

- Programa de Artes Aplicadas
- Programa de Retribución Social

SEXTA.

La estructura programática del Sistema de Apoyo a la Creación, incorporará en su esquema de operación programas culturales que se desarrollen en coordinación con asociaciones, instituciones y organismos culturales internacionales que orienten su trabajo al estímulo de la creatividad:

- Programas de Intercambio de Residencias Artísticas
- Programa de Traducción de Obras Mexicanas a Lenguas Extranjeras.

SÉPTIMA.

El Mandato incorporará, en su esquema de operación, actividades especiales que resulten de la concertación de acciones que el Gobierno Federal realice con los gobiernos estatales y municipales, con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles, nacionales y extranjeras y que estén relacionados con sus fines de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato.

Para la operación y seguimiento de estas actividades especiales y las que apruebe el Secretario Ejecutivo en el futuro, se crearán los órganos y comisiones que se requieran de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta inciso cinco, del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato.

OCTAVA.

ACTUALIZACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL FONCA

La estructura programática del FONCA se revisará y actualizará periódicamente en el marco de operación de las acciones, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa de Cultura de mediano plazo, así como de las necesidades y estrategias que se requieran para la consecución de los fines previstos para el FONCA.

NOVENA.

Para el desarrollo de los programas en operación El Mandato, a través de sus órganos, grupos colegiados y con el apoyo de las áreas operativas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, definirá los mecanismos y procedimientos de trabajo así como los procesos y criterios de evaluación, selección y asignación de los apoyos que se ofrecen a la población objetivo.

DÉCIMA.

Son órganos de El Mandato

- Comisión de Supervisión
- Comisión de Artes
- Comisión de Selección Jóvenes Creadores
- Comisión de Selección de Creadores Escénicos
- Comisión de Selección de Músicos Tradicionales Mexicanos
- Comisión de Selección de México: Encuentro de las Artes Escénicas
- Comisión de Selección de Teatros para la Comunidad Teatral
- Comisión de Selección de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales
- Consejo Directivo del Sistema Nacional de Creadores de Arte
- Comisión de Selección para Estudios en el Extranjero
- Comisión de Selección de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes
- Comisión de Selección del Programa México en Escena
- Consejo Directivo de Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Bibliotecas Públicas y Capacitación a Bibliotecarios en las Nuevas Tecnologías
- Comisión de Adquisición de Bienes Culturales
- Consejo Directivo de Apoyo a la Preservación, Conservación, Restauración e Incremento del Patrimonio Cultural de la Nación

- Comisión de Selección del Programa Compañía Nacional de Teatro
- Comisión de Apoyos Especiales
- El Secretario Ejecutivo, y

Las demás comisiones, consejos o comités que se constituyan así como los Órganos Colegiados para la operación de las Subcuentas Especiales, de conformidad con los objetivos de los programas que integren el Sistema de Apoyo a la Creación y las acciones especiales en las que participa como mecanismo financiero y que opera El Mandato.

Las decisiones que tome cada una de las Comisiones en los procesos de evaluación y selección de los proyectos, serán inapelables y la opinión de los jurados será considerada información de carácter reservado. Las actas de dictaminación, serán de carácter público.

Para asegurar la transparencia en los procesos de selección, los integrantes de las diferentes comisiones y órganos colegiados, se sujetarán a un Código de Ética y suscribirán una carta de vínculo, en la que declaren si existe vínculo laboral, de parentesco, íntimo o académico que implique conflicto de intereses con los postulantes de los programas.

El Mandato promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operen programas equivalentes estableciendo, en este caso, acuerdos de coordinación que eviten la duplicidad de esfuerzos y recursos económicos salvo en el caso de que éstos sean complementarios.

Los servidores públicos del CONACULTA que operan El Mandato, cuando se separen de su empleo, cargo o comisión podrán participar en sus convocatorias después de un año contado a partir de su separación.

El FONCA cuenta con Comisiones de Selección y Tutorías. Las Comisiones de Selección son las que tienen bajo su responsabilidad las fases técnica y resolutive de los procedimientos de evaluación y selección de las postulaciones. Los Tutores son los que llevan a cabo el seguimiento de las actividades artísticas y de los proyectos beneficiados.

DÉCIMA PRIMERA.

La Comisión de Supervisión es el órgano rector para la operación de El Mandato y se integra por los representantes de las Secretarías: de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública; así como del Banco de México, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes quien presidirá la comisión y por cuatro destacadas personalidades representantes de instituciones de educación superior o de la sociedad civil.

Para su operación, se sujetará a lo siguiente:

- a) Sesionará por lo menos dos veces al año, excepto cuando se requiera de una sesión extraordinaria que podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros;
- b) Para la validez de sus reuniones, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros;
- c) El representante de la Secretaría de la Función Pública ejercerá sus funciones en el marco de sus atribuciones y participará única y exclusivamente con voz pero sin voto;
- d) Las resoluciones de la Comisión de Supervisión se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; teniendo el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes voto de calidad para el caso de empate;
- e) Los asuntos que se sometan a la autorización de esta Comisión de Supervisión, deberán presentarse firmados por el titular del área encargada de formular el asunto y acompañados de un dictamen fundado y motivado, del responsable del área jurídica de la institución, en donde conste que lo solicitado cumple con las disposiciones aplicables y es competencia de esta Comisión.

En caso de que dicho dictamen no se entregue o no cumpla con los citados requisitos, la adopción del acuerdo se condicionará a que el dictamen quede expresamente manifestado en el acta de la sesión respectiva. Las solicitudes que no cumplan con lo anterior se tendrán por no presentadas.

- f) De cada reunión, se levantará el acta en la que constarán los acuerdos y compromisos a los que lleguen sus integrantes. Ésta será enviada por el Secretario Ejecutivo a los miembros de la Comisión para su revisión y firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

La Comisión de Supervisión además de las facultades enunciadas en el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato, podrá:

- a) Instruir al Mandatario sobre los instrumentos de inversión en que deberá invertir los recursos de El Mandato;
- b) Aprobar la constitución de subcuentas especiales para el desarrollo de proyectos culturales que soliciten instituciones, asociaciones y sociedades civiles;
- c) Con la finalidad de operar El Mandato con eficiencia, la Comisión de Supervisión delegará facultades al Secretario Ejecutivo para realizar las acciones establecidas en los incisos a) y b),
- d) Revisar y aprobar los estados financieros de El Mandato que en forma periódica le presente el Secretario Ejecutivo;
- e) Con el propósito de transparentar su administración, autorizará al Secretario Ejecutivo, en los casos previamente convenidos, a entregar informes a los donantes sobre la aplicación de los recursos y avance del proyecto.

La gestión de los representantes de instituciones de educación superior o de la sociedad civil que integran la Comisión de Supervisión durará cuatro años. En caso de coincidir con el cambio del Poder Ejecutivo Federal, ésta será de tres años.

DÉCIMA TERCERA.

La Comisión de Artes estará integrada por destacadas personalidades del ámbito cultural y artístico y que hayan sido o formen parte de las Comisiones de Selección del Sistema Nacional de Creadores de Arte, Jóvenes Creadores, Intérpretes, Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, Estudios en el Extranjero; así como por un representante: del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, del Centro Nacional de las Artes y de la Dirección General de Vinculación Cultural del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

El Secretario Ejecutivo integrará en forma permanente la Comisión y se buscará que sus miembros representen de manera equilibrada a las diferentes disciplinas artísticas.

En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro motivo que origine la ausencia definitiva de alguno de los miembros, el sustituto será designado por el Secretario Ejecutivo conjuntamente con los demás integrantes de la propia Comisión.

La gestión de los miembros durará tres años; a cuyo término la Comisión de Supervisión determinará el procedimiento para su renovación.

La Comisión de Artes tendrá las siguientes facultades:

- a) Analizar y revisar desde el punto de vista artístico y cultural el funcionamiento de los programas sustantivos de El Mandato y, en su caso, proponer las medidas pertinentes para su mejor desarrollo;
- b) Decidir los criterios de selección y los candidatos para conformar las Comisiones de Selección de los programas sustantivos de El Mandato;
- c) Evaluar el desempeño de las Comisiones de Selección, de los programas que opera El Mandato y, en su caso, definir acciones que conduzcan al mejor funcionamiento de dichas Comisiones;

- d) Decidir el otorgamiento de estímulos especiales a personas que con su trabajo han contribuido al arte y a la cultura de nuestro país;
- e) Proponer actividades específicas de promoción y difusión del arte y la cultura, así como de los productos artísticos y culturales resultado de los programas que El Mandato tiene establecidos.
- f) Revisar, analizar y resolver las inconformidades que presenten los postulantes de las convocatorias de los programas de El Mandato.
- g) Analizar y resolver los conflictos de intereses que se presenten en los procesos de selección de los programas de El Mandato y, en caso de comprobarse la existencia de algún vínculo, sugerir la cancelación del apoyo económico otorgado.

Los jurados que incurran en un conflicto de intereses, no podrán participar con ese carácter en las convocatorias de El Mandato.

La Comisión de Artes, sesionará por lo menos dos veces al año. También lo hará cuando lo convoque el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Secretario Ejecutivo y/o cualesquiera de sus miembros.

De cada reunión se levantará el acta en la que constarán los acuerdos y compromisos a los que lleguen sus integrantes. Ésta será enviada por el Secretario Ejecutivo a los miembros de la Comisión para su revisión y firma.

DÉCIMA CUARTA.

Las diferentes Comisiones, Consejos y Comités de los programas de El Mandato, tendrán las siguientes facultades:

- a) Analizar y aprobar los términos de las convocatorias respectivas propuestas por el Secretario Ejecutivo;
- b) Analizar las solicitudes de los aspirantes a las becas, apoyos o estímulos económicos;
- c) Seleccionar a los beneficiarios de las becas, apoyos o estímulos económicos;
- d) Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de los beneficiarios durante el periodo de vigencia de la beca o apoyo económico, a través de la revisión y aprobación de sus informes periódicos;
- e) Las propias Comisiones, Consejos y Comités determinarán el procedimiento para la sustitución de cualesquiera de sus miembros.
- f) Deberán sesionar por lo menos dos veces al año. También lo harán cuando los convoque el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Secretario Ejecutivo o cualesquiera de sus miembros.
- g) De cada reunión, se levantará el acta en la que constarán los acuerdos y compromisos a los que lleguen sus integrantes.

DÉCIMA QUINTA.

Las Becas de Apoyo a la Creación y Desarrollo Artístico se otorgarán a través de los programas: Jóvenes Creadores, Creadores Escénicos y Músicos Tradicionales Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.

PROGRAMA JÓVENES CREADORES

El Programa de Jóvenes Creadores tiene como finalidad apoyar la creatividad artística de jóvenes creadores mexicanos de entre 18 y 34 años de edad, mediante la entrega de becas para la realización de proyectos creativos originales. Dichas becas se entregarán en virtud de la dictaminación que para tal efecto realice la Comisión de Selección de cada especialidad.

La Comisión de Selección estará integrada por artistas que tengan una trayectoria destacada; serán designados por el Secretario Ejecutivo del FONCA (de acuerdo con las propuestas y los criterios definidos por la Comisión de Artes) y deberán tener una obra significativa en la especialidad que dictaminen a fin de expresar opiniones acordes con el material que revisen.

La gestión de los integrantes de la Comisión de Selección del Programa durará dos años, al término de los cuales el Secretario Ejecutivo del FONCA deberá apegarse al procedimiento previsto para la renovación de éstos.

La Comisión de Selección del Programa atenderá las siguientes tareas:

- a) Seleccionar a los beneficiarios del Programa de Jóvenes Creadores y dividirlos en dos periodos.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de los beneficiarios durante la vigencia de la beca, a través de la revisión y calificación de sus informes cuatrimestrales, así como durante los encuentros de jóvenes creadores, mismos que se organizarán con los recursos autorizados para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.

PROGRAMA CREADORES ESCÉNICOS

El Programa de Creadores Escénicos tiene como finalidad propiciar condiciones favorables para la profesionalización, promoción y actualización curricular de los creadores escénicos, así como para la divulgación y difusión del conocimiento artístico y las habilidades técnicas en las disciplinas de danza, música, teatro y artes circenses. Para el otorgamiento de las becas contará con una Comisión de Selección en función de las especialidades contempladas.

La Comisión de Selección del Programa estará integrada por destacadas personalidades del ámbito cultural y artístico designadas por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes) y que se hayan distinguido por su trabajo en las áreas de teatro, danza, música y artes circenses.

La gestión de sus integrantes durará tres años para la categoría Creador Escénico con Trayectoria y un año en las categorías Joven en Formación Escénica, Creador Escénico Categoría A y Creador Escénico Categoría B, al término del tiempo previsto, el Secretario Ejecutivo del FONCA deberá apegarse al procedimiento previsto para la renovación de éstos.

DÉCIMA OCTAVA.

EL PROGRAMA DE MÚSICOS TRADICIONALES

El Programa de Músicos Tradicionales Mexicanos tiene como finalidad impulsar la creación de obras musicales que retomen las formas tradicionales mexicanas en cualesquiera de sus géneros. Para el otorgamiento de las becas, contará con una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección del Programa estará integrada por artistas de destacada trayectoria, en los diversos géneros de música tradicional designados por el Secretario Ejecutivo del FONCA (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes) y que se hayan distinguido por su trabajo en el ámbito de la música tradicional mexicana.

La gestión de sus integrantes durará un año; al término del cual el Secretario Ejecutivo del FONCA deberá apegarse al procedimiento previsto para la renovación de éstos.

DÉCIMA NOVENA.

PROGRAMA TEATROS PARA LA COMUNIDAD TEATRAL

El Programa Teatros para la Comunidad Teatral se realiza conjuntamente con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y tiene como finalidad reafirmar la vocación artística de la infraestructura teatral del IMSS; estimular la continuidad de proyectos de artes escénicas de mediano y largo plazo, generados por la comunidad artística del país, como forma de aspirar a un lenguaje propio, a un público fiel y a espacios escénicos, con un perfil artístico definido, así como

apoyar la autonomía artística y administrativa de proyectos artísticos para la administración de un espacio escénico con apoyo económico. Dicho apoyo económico se entregará a los beneficiarios del Programa, en virtud de la dictaminación que para tal efecto realice la Comisión de Selección del mismo.

La Comisión de Selección estará integrada por destacadas personalidades en el ámbito de las artes escénicas, designadas por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).

La gestión de sus integrantes durará tres años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo del FONCA deberá apegarse al procedimiento previsto para la renovación de éstos.

VIGÉSIMA.

PROGRAMA MÉXICO EN ESCENA

El Programa México en Escena, tiene como finalidad primordial sustentar la continuidad a mediano y largo plazo de proyectos con calidad, brindando apoyo económico a grupos artísticos profesionales con vocación por las artes escénicas; así como estimular la autonomía artística y administrativa de agrupaciones del país dedicadas profesionalmente a la danza, la música, la ópera y al teatro y propiciar que las agrupaciones continúen consolidando su perfil artístico y un lenguaje propio. Para el otorgamiento de los apoyos económicos, contará con una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección del Programa México en Escena, estará integrada por especialistas de reconocido prestigio en las artes escénicas del país, designadas por el Secretario Ejecutivo del FONCA (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).

La gestión de los especialistas durará de dos a tres años, en el caso de las agrupaciones que cuenten con tres apoyos bianuales continuos a la fecha de postulación. La Comisión de Selección del Programa, además de lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta, tendrá entre otras facultades las siguientes:

- a) Determinar el monto total del apoyo que se otorgará a cada grupo y aprobar el calendario de entrega de recursos económicos;

VIGÉSIMA PRIMERA.

PROGRAMA MÉXICO: ENCUENTRO DE LAS ARTES ESCÉNICAS

La población objetivo del Programa México: Encuentro de las Artes Escénicas son grupos mexicanos de música, teatro, danza e interdisciplina escénica, propiciando su interactividad con promotores, programadores y directores de festivales de México y de otros países, a fin de difundir y ampliar su actividad y así viabilizar su participación en giras, circuitos, residencias y proyectos comunes, propiciando con ello un intercambio de ideas y estrategias entre los profesionales del medio y los artistas escénicos. Para tal efecto, el Programa otorgará apoyos económicos que se entregarán en virtud de la dictaminación que para tal efecto realice su Comisión de Selección.

La Comisión de Selección del Programa México: Encuentro de las Artes Escénicas estará integrada por artistas y especialistas de las artes escénicas, designados por el Secretario Ejecutivo del FONCA (de acuerdo con las recomendaciones y los criterios definidos por la Comisión de Artes). Asimismo, contará con promotores extranjeros que brindarán el punto de vista internacional de la disciplina que califiquen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

PROGRAMA DE FOMENTO A PROYECTOS Y COINVERSIONES CULTURALES

El Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales tiene como finalidad estimular el desarrollo cultural de nuestro país y apoyar la iniciativa de creadores, intérpretes, investigadores, promotores y educadores para la realización de sus proyectos culturales y artísticos. El Programa otorgará apoyos económicos que se entregarán en virtud de la dictaminación que para tal efecto realice su Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará integrada por comités de especialistas en las distintas áreas, designados por el Secretario Ejecutivo del FONCA (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).

La gestión de los integrantes de la Comisión de Selección del Programa durará dos años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo del FONCA deberá apearse al procedimiento previsto para la renovación de éstos.

La Comisión de Selección contará con un representante en la Comisión de Artes y, además de lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta, tendrá entre otras facultades las siguientes:

- a) Decidir los apoyos para las propuestas de formación, investigación, promoción y producción cultural en las áreas y disciplinas artísticas que la convocatoria respectiva establezca;
- c) Establecer los montos que se otorgarán a cada uno de los proyectos seleccionados, así como las condiciones para la entrega de los recursos económicos.

VIGÉSIMA TERCERA.

El Sistema Nacional de Creadores de Arte, de conformidad con su acuerdo de creación de fecha 3 de septiembre de 1993, establece como uno de sus fines estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México, mediante el otorgamiento de becas de alto nivel para que, por un tiempo determinado, los artistas e intelectuales se dediquen exclusivamente a la creación de obra.

El Sistema Nacional de Creadores de Arte, tendrá, para el otorgamiento de sus distinciones, un Consejo Directivo que estará integrado por:

- a) El Secretario de Educación Pública, quien fungirá como Presidente;
- b) El Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien fungirá como Vicepresidente;
- c) Dos vocales por disciplina, quienes podrán ser miembros del Sistema Nacional de Creadores de Arte o personalidades involucradas en la creación artística y
- d) Dos vocales especiales que serán los Secretarios del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
- e) El Secretario Ejecutivo de El Mandato; quien fungirá como Secretario.

Los vocales del Consejo Directivo permanecerán en su cargo hasta tres años contados a partir de su designación.

Las personalidades que los sustituyan serán designadas por el Secretario del Consejo Directivo; quien invitará a los creadores y especialistas que lo conformarán, previo acuerdo con el Presidente y Vicepresidente.

El Consejo Directivo deberá sesionar con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En ausencia del Presidente o del Vicepresidente del Consejo Directivo, se delega en el Secretario la facultad para presidir las sesiones.

Para el funcionamiento y el otorgamiento de sus distinciones, el Sistema Nacional de Creadores de Arte se rige por las Reglas de Operación que aprueba su Consejo Directivo. Estas reglas son publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA CUARTA.

PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

El Programa de Becas para Estudios en el Extranjero tiene el propósito de estimular, promover y fortalecer el desarrollo académico, la formación profesional y el perfeccionamiento artístico de estudiantes, creadores e investigadores mexicanos en el campo de las artes y de la cultura. Las becas se ofrecen para realizar estudios de posgrado y de perfeccionamiento artístico, dando prioridad a aquéllos que no se ofertan en las instituciones nacionales de educación superior, y se otorgan por una Comisión de Selección integrada por especialistas de reconocido prestigio en cada una de las disciplinas artísticas, en la cual podrá participar un especialista sugerido por la Comisión de Artes del FONCA.

La Comisión de Selección es elegida por el Secretario Ejecutivo del FONCA (de acuerdo con los criterios definidos por la Comisión de Artes) y sus integrantes permanecerán durante un año, al término del cual el Secretario Ejecutivo del FONCA podrá renovar su permanencia hasta por un año de manera consecutiva.

VIGÉSIMA QUINTA. PROGRAMA “EDMUNDO VALADÉS” DE APOYO A LA EDICIÓN DE REVISTAS INDEPENDIENTES

El Programa “Edmundo Valadés” de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes tiene como finalidad fomentar las labores de difusión de la literatura y el arte mexicano, a través de las siguientes modalidades: revistas literarias impresas en la República Mexicana; revistas de arte impresas en la República Mexicana y revistas electrónicas producidas en la República Mexicana.

Para el otorgamiento de los apoyos contará con un jurado que estará formado por tres Comisiones de Selección (una para cada modalidad de revistas postulantes).

Las Comisiones estarán integradas por destacados especialistas en la materia, designados por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).

La gestión de sus integrantes durará dos años, al término de los cuales el Secretario Ejecutivo del FONCA deberá apearse al procedimiento previsto para la renovación de éstos.

VIGÉSIMA SEXTA. PROGRAMA DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO

El Programa de la Compañía Nacional de Teatro tiene como finalidad el otorgamiento de becas en diversas categorías y modalidades para actores y actrices que integran el elenco estable de la Compañía Nacional de Teatro, así como a técnicos que integran el equipo de coordinadores de talleres escénicos de la misma, para el adecuado funcionamiento y operación de sus actividades artísticas.

Para el otorgamiento de las becas contará con un Consejo Técnico que se auxiliará con una Comisión de Selección. La gestión de sus integrantes durará dos años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo del FONCA llevará a cabo el procedimiento para la renovación de un porcentaje del elenco estable y del equipo de coordinadores de talleres escénicos. Para este procedimiento, se integrará una Comisión de Evaluación de Continuidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA

El Programa de Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Bibliotecas Públicas y Capacitación a Bibliotecarios en nuevas Tecnologías, tiene como finalidad participar como mecanismo financiero para apoyar acciones de construcción, equipamiento, investigación e instalación de nueva tecnologías en las bibliotecas públicas de la Red Nacional de Bibliotecas. Asimismo apoyar a programas de capacitación a bibliotecarios que permitan la óptima operación para la utilización de las nuevas tecnologías y estudios de investigación necesarios para la evaluación de los resultados por el uso de dichas tecnologías.

El Programa de Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Bibliotecas Públicas y Capacitación a Bibliotecarios en las nuevas tecnologías, contará con una Consejo Directivo que estará integrado por los titulares de la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; la Coordinación de Proyectos Especiales y Tecnología del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa; la Coordinación General del Sistema Nacional e-México, de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

Asimismo, el Consejo Directivo se auxiliará para la toma de decisiones, de un Comité Técnico; que estará integrado por profesionales expertos y por personalidades reconocidas en los campos de la Bibliotecología, Biblioteconomía, Arquitectura y los libros.

El Consejo Directivo del Programa tendrá las siguientes facultades y obligaciones;

- a) Recibir las propuestas de apoyo que presenten los gobiernos de los estados y municipios, las instituciones públicas, asociaciones civiles y culturales del país, de ser necesario que cuenten con apoyos complementarios de otras instancias para llevar a cabo el proyecto.

- b) Verificar que dichas propuestas se presenten por escrito y expresen claramente que cuentan con los permisos y autorizaciones que correspondan, además del proyecto ejecutivo de la obra que se trate;
- c) Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de apoyo para la realización del proyecto ejecutivo para la construcción de bibliotecas;
- d) Aprobar el programa de apoyo de equipamiento y capacitación a bibliotecarios en las nuevas tecnologías; que presente el Director General de Bibliotecas sobre las bibliotecas públicas beneficiadas con los recursos del programa;
- e) Autorizar el presupuesto y el programa general de gastos de los procesos de planeación, organización, celebración de concursos vía convocatoria pública, procesos de selección; adquisición y cobertura de derechos sobre predios, consultorías, estudios técnicos y permisos. Así como, el presupuesto y programa de trabajo; para apoyar la construcción, el equipamiento y las acciones de capacitación, en bibliotecas públicas.
- f) Aprobar la aplicación de los recursos económicos, necesarios para el desarrollo del programa, de conformidad con el presupuesto aprobado conjuntamente por las instancias participantes;
- g) Presentar a El Mandato, a través del Secretario Ejecutivo, el presupuesto y el programa general de gastos aprobado para la entrega de los recursos correspondientes;
- h) Los recursos se tramitarán mediante solicitud por escrito, avalada por el responsable del proyecto y deberá respaldarse con la documentación debidamente requisitada.
- i) Vigilar que las actividades se desarrollen de conformidad con el programa de trabajo;
- j) Analizar, evaluar y aprobar los informes que le presente el responsable del proyecto, en cumplimiento a los objetivos y metas del programa de trabajo;
- k) La adquisición y contratación de servicios, así como los relacionados con obras públicas que se lleven a cabo con los apoyos otorgados, deberán realizarse con apego a lo dispuesto a la normatividad vigente en la materia;
- l) Conocer y aprobar los resultados que presente el Director General de Bibliotecas relacionados con la formación de lectores, la difusión de la cultura y el aumento de los usuarios de la información, particularmente entre la población con menores ingresos;
- m) Incentivar la participación de los estados, municipios y la sociedad civil para que apoyen el programa;
- n) Aprobar los informes que en su caso se presenten a los donantes y a las instituciones participantes del programa.

El Consejo Directivo del Programa, sesionará por lo menos cuatro veces al año, también lo hará cuando lo convoque el Secretario Ejecutivo de El Mandato, o cualesquiera de sus miembros.

Para la validez de sus reuniones, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. De cada reunión se levantará el acta correspondiente, en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.

VIGÉSIMA OCTAVA.

El Programa de Preservación, Conservación, Restauración e Incremento del Patrimonio Cultural de la Nación, tiene como propósitos: apoyar la preservación, conservación, restauración de bienes que conforman el patrimonio histórico y artístico del país; y propiciar acciones con los tres niveles de gobierno y la sociedad civil para unir esfuerzos y recursos económicos que permitan incrementar la infraestructura cultural del país con la coadyuvancia de las instancias competentes.

El Programa de Preservación, Conservación, Restauración e Incremento, del Patrimonio Cultural de la Nación, contará con un Consejo Directivo que estará integrado por un representante de: la Dirección de Arquitectura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional

de Antropología e Historia; la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural y la Dirección General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; el Colegio de Arquitectos Restauradores y la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Sus integrantes participarán de acuerdo a su competencia en el proyecto a realizar y podrán invitar a profesionales y expertos de reconocida trayectoria de su especialidad.

Asimismo participará un representante del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en calidad de asesor.

El Consejo Directivo del Programa de Preservación, Conservación, Restauración e Incremento del Patrimonio Cultural de la Nación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Analizar y, en su caso, aprobar el programa de trabajo, el presupuesto y el calendario de aplicación de recursos económicos que se elabore para la realización de los trabajos que se requieran;
- b) En caso, que el proyecto así lo requiera, solicitar la apertura de una subcuenta especial para la administración y operación de las aportaciones que realicen las instituciones y asociaciones participantes;
- c) Analizar y, en su caso, aprobar las convocatorias que se deriven con motivo de los trabajos de preservación, conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles, construcción de recintos con vocación a la cultura, sujetándose a la normatividad que para tal fin tiene establecida el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;
- d) Analizar y autorizar la aplicación de los apoyos otorgados de acuerdo al avance de las obras y dar seguimiento a su correcta aplicación. El Mandato instruirá al Mandatario para la entrega de los recursos a los prestadores de servicios.
- e) La prestación de los servicios para la preservación, conservación, restauración e incremento de la infraestructura cultural, se realizará con los apoyos otorgados, de acuerdo a su monto, mediante los procesos de contratación previstos en la Ley de la materia.; siendo para tal efecto el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes coadyuvante en la realización de los procesos;
- f) Analizar y aprobar los informes sobre el avance de los proyectos que se presenten a las instancias correspondientes, así como de la aplicación de los recursos económicos;
- g) Instrumentar las medidas necesarias en caso de ocurrir desviaciones al programa de trabajo para el mejor desarrollo y conclusión de las obras;
- h) Analizar, evaluar, y resolver cualquier situación no prevista o extraordinaria que se presente, con motivo del desarrollo del proyecto apoyado.

El Comité Técnico, sesionará por lo menos cuatro veces al año. También lo hará cuando lo convoque el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Secretario Ejecutivo del Mandato o cualesquiera de sus miembros.

De cada reunión se levantará el acta respectiva, en la que constarán los acuerdos tomados por sus integrantes.

VIGÉSIMA NOVENA.

El Programa de Adquisición de Bienes Culturales, tiene como fin coadyuvar a la adquisición de obras artísticas o de valor histórico que permitan incrementar el acervo cultural de la nación.

El Programa de Adquisición de Bienes Culturales, contará con una Comisión que estará integrada por destacadas personalidades del arte y la cultura, designadas por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).

La gestión de sus integrantes durará tres años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo, llevará a cabo el procedimiento par su renovación.

La Comisión de Adquisición de Bienes Culturales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Recibir las propuestas de adquisiciones que presenten los integrantes de la propia Comisión, las instituciones, asociaciones civiles y culturales del país y, en general, cualquier persona interesada en recomendar obra que incremente el patrimonio cultural de la Nación;
- b) Verificar que dichas propuestas se presenten por escrito y expresen claramente las características (valor histórico, estético, etc.) y la viabilidad de adquisición de los bienes culturales de que se trate;
- c) Decidir sobre la adquisición y el destino del bien cultural atendiendo, en su caso, la propuesta del donante del recurso con el que se hubiere adquirido dicho bien;
- d) Solicitar obra por encargo a integrantes de la comunidad artística de las diversas disciplinas y especialidades, para incrementar el acervo cultural de la nación.

La Comisión de Adquisición de Bienes Culturales sesionará las veces que sean necesarias para decidir sobre las adquisiciones de bienes culturales. También lo hará cuando la convoque el Presidente del Consejo Nacional par al Cultura y las Artes, el Secretario Ejecutivo o cualesquiera de sus miembros.

De cada reunión se levantará el acta respectiva en la que constaran los acuerdos tomados por sus integrantes.

TRIGÉSIMA. COMISIÓN DE APOYOS ESPECIALES

La Comisión de Apoyos Especiales tiene como finalidad otorgar por excepción apoyos económicos especiales a la comunidad artística y cultural con impacto en el país, a fin de que ésta desarrolle y/o ejecute proyectos y/o actividades que generen productos culturales en el mismo ámbito, siendo requisito indispensable para solicitarlos el que por causas de desfase en el calendario el solicitante no haya participado en las convocatorias del CONACULTA-FONCA y/o que el proyecto no esté considerado en los programas sustantivos de éstos.

La Comisión de Apoyos Especiales se integrará de la siguiente manera:

- El Secretario Ejecutivo del CONACULTA
- El Secretario Cultural del CONACULTA
- El Director General de Asuntos internacionales del CONACULTA
- El Director General de Administración del CONACULTA
- El Secretario Ejecutivo del FONCA
- El representante del INBA en la Comisión de Supervisión del FONCA
- Tres representantes de la Comisión de Artes del FONCA

Como invitados permanentes: el titular del OIC en el CONACULTA, el Director de Administración y Finanzas del FONCA, el Director de Apoyo al Desarrollo Artístico del FONCA.

La Comisión de Apoyos Especiales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Registrar y evaluar las solicitudes de apoyos especiales que presente la comunidad artística y cultural con impacto en el país, detallándose dichas solicitudes en la carpeta de trabajo que deberá elaborar el FONCA.
- b) Seleccionar y aprobar las solicitudes que deben apoyarse en virtud de cumplir con los criterios de elegibilidad;
- c) Determinar y autorizar el monto del apoyo económico que se otorgará a cada una de las solicitudes presentadas, así como la forma de entrega y comprobación del mismo.

- d) Los beneficiarios de los apoyos especiales deberán suscribir un instrumento jurídico con el FONCA, donde constará invariablemente el monto del apoyo económico, el objeto del mismo, su forma de entrega y comprobación, y en su caso, el programa de trabajo autorizado por la Comisión de Apoyos Especiales.
- e) Los beneficiarios deberán cumplimentar las obligaciones pactadas con el FONCA, así como otorgar los créditos correspondientes al CONACULTA y FONCA en la difusión y promoción del proyecto y/o actividad apoyada.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Con la finalidad de contar con elementos claros y específicos para el otorgamiento de apoyos especiales se establecen los criterios básicos para la valoración de las propuestas que se someterán al proceso de selección de la Comisión de Apoyos Especiales, en el entendido de que éstos podrán complementarse con otros que, a juicio de la Comisión de Apoyos Especiales, justifiquen y respalden fehacientemente los apoyos que se autoricen.

1. Importancia artística y/o cultural del proyecto y/o actividad,
2. Para el caso de propuestas de arte contemporáneo, que el proyecto y/o actividad sea original e innovadora,
3. Viabilidad del proyecto y/o actividad a realizar,
4. Impacto social y cultural del proyecto y/o actividad,
5. Descripción detallada de las actividades a realizar; claridad en los objetivos y metas del mismo y calendario (para el caso de proyectos a corto plazo),
6. Presupuesto congruente con los objetivos y metas del proyecto y/o actividad,
7. Puntualizar si el proyecto y/o actividad cuenta con apoyos adicionales. En el caso de apoyos institucionales y/o de coordinación, especificar si es en especie, con infraestructura, con personal, etc.
8. Que el currículum del solicitante avale su trayectoria y la realización del proyecto y/o actividad.

La Comisión de Apoyos Especiales sesionará de manera ordinaria seis veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, siempre y cuando se justifique.

El Secretario Ejecutivo del FONCA convocará a las respectivas sesiones levantando de cada una de ellas el acta correspondiente, en la cual se asentarán los acuerdos tomados, así como los hechos más relevantes de cada una de ellas, una vez revisada por los que en ella intervinieron, deberá suscribirse.

Para la validez de las sesiones, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

TRIGÉSIMA BIS. COMISIÓN CONSULTIVA DE DONATIVOS

La Comisión Consultiva de Donativos tendrá como propósito evaluar previamente a su recepción los donativos mayores de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que pretendan realizar personas físicas o morales, nacionales o extranjeras al FONCA y/o a sus subcuentas especiales (fondos), determinando la viabilidad de recibir el donativo cuyo destino deberá ser la realización de un proyecto específico presentado para tal efecto.

En caso de dictaminar favorablemente, se autorizará la recepción del recurso económico donado y se hará la entrega al interesado responsable del proyecto señalado por el donante, para su realización, para tal fin, será necesario que el interesado responsable del proyecto detalle la realización del proyecto y suscriba el respectivo instrumento jurídico con el FONCA.

La Comisión Consultiva de Donativos del FONCA estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante del CONACULTA, quién fungirá como Presidente de la Comisión, con voz y voto, mismo que para el supuesto de controversia, contará con el voto de calidad,
- El Secretario Ejecutivo del FONCA, quién fungirá como Secretario de la Comisión, con voz y voto, responsable de levantar el acta de cada una de las reuniones de la Comisión, así como de notificar a los interesados el resultado de la dictaminación de la misma,
- Los representantes del INBA y CONACULTA de la Comisión de Supervisión del FONCA, quienes fungirán como vocales, con voz y voto, y

- Dos representantes de la Comisión de Artes, seleccionados de acuerdo con la disciplina a la que corresponda el proyecto que se pretende ejecutar con el donativo, quienes fungirán como vocales, con voz y voto.

Como invitados permanentes se convocará al titular del OIC en el CONACULTA, el Director de Administración y Finanzas y el Director de Apoyo al Desarrollo Artístico, ambos del FONCA, quienes fungirán con voz pero sin voto.

La Comisión Consultiva de Donativos del FONCA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 1.- Recibir, analizar y en su caso aprobar las solicitudes de donativos, allegándose previamente de los documentos que describan los proyectos que se ejecutarán con dichos donativos, y
- 2.- Para el supuesto de que el donativo fuese aprobado, determinará las condiciones para la entrega final del recurso económico, autorizando al Secretario Ejecutivo del FONCA a suscribir el respectivo instrumento jurídico con el beneficiario final del donativo.

El beneficiario señalado por el donante, deberá cumplimentar las obligaciones pactadas con el FONCA, así como otorgar los créditos correspondientes al CONACULTA y FONCA en la difusión y promoción del proyecto y/o actividad apoyada.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Con la finalidad de contar con elementos claros y específicos, para el otorgamiento de donativos destinados a proyectos específicos, a continuación se enuncian los criterios básicos mínimos que deberá considerar la Comisión Consultiva:

1. Importancia artística y/o cultural de los proyectos, congruentes con los fines del FONCA,
2. Viabilidad del proyecto a realizar,
3. Impacto social y cultural del proyecto,
4. Descripción detallada a realizar,
5. Presupuesto congruente con los objetivos y metas de los proyectos a apoyar,
6. Saber si el proyecto cuenta con apoyos adicionales,
7. Justificación para apoyar en específico al beneficiario del donativo que se pretende

La Comisión Consultiva de Donativos del FONCA se reunirá las veces que así se requiera, en virtud de las solicitudes remitidas al FONCA o en cualquier momento, previa convocatoria que para tal efecto emita el Secretario Ejecutivo del FONCA.

La Comisión Consultiva de Donativos no tendrá competencia respecto de solicitudes de donativos destinados a los programas sustantivos que opere el FONCA.

Para la validez de sus reuniones se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

TRIGÉSIMA PRIMERA.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONCA

El FONCA tendrá un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente del CONACULTA, quién dirigirá, supervisará y controlará las actividades tendientes a la consecución de los fines del FONCA, procurando el desempeño de las actividades encomendadas a éste.

El Secretario Ejecutivo del FONCA fungirá a su vez como Secretario de las Comisiones de Supervisión, de Artes y de todas las de Selección de los programas que implemente el FONCA, así como de los órganos colegidos previstos para la operación de los diversos programas que opere, a menos de que en su oportunidad se le haya determinado un carácter diferente de actuación en los propios órganos colegidos.

Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Promover la obtención de recursos financieros para incrementar el patrimonio del FONCA,
- b) Administrar y controlar el patrimonio del FONCA con estricto apego a su normatividad de creación, a las presentes Reglas, a la normatividad que para tal efecto se autorice, así como a los acuerdos de la Comisión de Supervisión,
- c) Realizar la programación y presupuestación de los programas que opere directamente; así como la promoción y difusión cultural, en corresponsabilidad con las dependencias e instituciones culturales que participen en la operación de los mismos,
- d) Proponer a la Comisión Artes los textos de las convocatorias o comunicados de los diferentes programas que opere directamente el FONCA,
- e) Ordenar la publicación de las convocatorias y comunicados de los programas que opere directamente el FONCA,
- f) Ordenar la publicación de los resultados de las convocatorias o comunicados que opere directamente el FONCA,
- g) Promover y difundir las convocatorias de los programas que opere directamente el FONCA, así como las actividades y productos artísticos y culturales que se deriven de éstos;
- h) Instruir al Mandatario para que realice el pago de los compromisos adquiridos con motivo del cumplimiento de los fines del FONCA;
- i) Instruir al Mandatario para que entregue puntualmente los recursos económicos a los beneficiarios de los programas que opere el FONCA. Así como para la creación de subcuentas especiales (fondos);
- j) Autorizar cuando corresponda, a los responsables de las subcuentas especiales (fondos) para que éstos soliciten directamente a la Mandataria la entrega de los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines para las que fue creada cada una de ellas,
- k) Expedir los recibos deducibles del Impuesto Sobre la Renta a favor de las personas físicas y/o morales que realicen donativos directamente al FONCA y/o a las subcuentas especiales (fondos) que éste opera, autorizando para tal efecto al titular de la Dirección de Administración y Finanzas del FONCA;
- l) Asistir a las sesiones de las diferentes comisiones y órganos colegiados en los que intervenga y elaborar las actas correspondientes;
- m) Ejecutar las decisiones de la Comisión de Supervisión y de Artes y girar las instrucciones al Mandatario para la entrega de los recursos económicos correspondientes,
- n) Planear, programar y dirigir las actividades del FONCA, a fin de alcanzar los fines y objetivos previstos;
- o) Dirigir y coordinar las actividades de las áreas que integran la estructura orgánica del FONCA;
- p) Dirigir la realización de los acuerdos que, dentro de su ámbito de competencia, emitan las diferentes comisiones establecidas en las presentes reglas, así como de los órganos colegiados que corresponda;
- q) Otorgar los recursos económicos a los beneficiarios de los programas del FONCA, previamente autorizados;
- r) Otorgar los apoyos económicos especiales previamente autorizados por la Comisión de Apoyos Especiales;
- s) Elaborar y presentar informes periódicos al Presidente del CONACULTA y a la Comisión de Supervisión del FONCA, donde consten las acciones emprendidas y realizadas por el FONCA,

- t) Suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del FONCA, así como instrumentar las acciones que se requieran para su cumplimentación,
- u) Adecuar justificadamente y previa autorización del Presidente del CONACULTA, la estructura orgánica del FONCA, así como contratar con estricto apego a la normatividad que corresponda servicios profesionales
- v) En general, tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del FONCA, las que sean asignadas por la Comisión de Supervisión de conformidad con lo previsto en el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato de fecha 13 de Julio de 2006, así como las que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

OPERACIÓN DEL FONCA

TRIGÉSIMA SEGUNDA.

ESTRUCTURA ÓRGANICA DEL FONCA

El FONCA operará los programas que se le encomienden con la estructura orgánica que para tal efecto le destine el CONACULTA, misma que dependerá presupuestalmente de éste y que deberá adecuar el Secretario Ejecutivo del FONCA, previa autorización del Presidente del CONACULTA, previa justificación que se realice en virtud de la consecución de los fines del FONCA.

La estructura orgánica básica del FONCA será la siguiente:

- Dirección de Apoyo al Desarrollo Artístico
- Dirección de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales
- Dirección de Estímulos a la Creación Artística
- Dirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de evaluación e informática
- Subdirección de promoción y difusión
- Subdirección de convenios
- Subdirección de control de operación y seguimiento
- Subdirección de operación de estímulos a la creación artística
- Subdirección de programas internacionales
- Subdirección de promoción y programación

Para el supuesto de que el FONCA requiera para su operación bienes y/o servicios generales, éstos serán otorgados por el CONACULTA, no obstante el FONCA podrá contratar servicios, inclusive profesionales, siempre y cuando se justifique su necesidad para la consecución de sus fines y el procedimiento de contratación se sujete a la normatividad prevista para ello.

TRIGÉSIMA TERCERA.

La organización, funciones y responsabilidades de las áreas que apoyan la operación de El Mandato están previstas en el Manual de Organización, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

ADMINISTRACIÓN DE LAS APORTACIONES

TRIGÉSIMA CUARTA.- Para la consecución de los fines de El Mandato, se ha suscrito el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato cuya finalidad es la aplicación de un mecanismo financiero que sirva para la administración y control de los fondos aportados. El Banco Nacional de México, S. A., en su calidad de Mandatario de El Mandato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Recibir los recursos económicos, que personas físicas o morales nacionales y extranjeras aporten a programas y proyectos culturales.

2. Establecer una cuenta específica para el manejo de los recursos federales
3. Invertir transitoriamente los recursos que reciba en instrumentos, que garanticen la máxima rentabilidad y seguridad, y con la liquidez que más convenga, para atender con oportunidad y suficiencia, los desembolsos que aprueben el Secretario Ejecutivo y las Comisiones establecidas en la Cláusula Décima, y las que en el futuro se constituyan.
4. Realizar, con cargo a los recursos materia de El Mandato, los desembolsos y en general, entregar los apoyos financieros que aprueben las diferentes Comisiones de El Mandato previa instrucción por escrito que envíe el Secretario Ejecutivo.
5. Recabar, sistematizar y presentar a la Comisión de Supervisión, por conducto del Secretario Ejecutivo, la información acerca del origen, administración y aplicación de los recursos materia del Mandato con periodicidad y amplitud que cada caso amerite
6. Realizar, cuando así lo requiera el mandante, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y el 5 al millar, por concepto de derechos de supervisión de la Secretaría de la Función Pública en materia de obra pública.
7. Informar mensualmente y por escrito a la Comisión de Supervisión, por conducto del Secretario Ejecutivo, del estado que guarde El Mandato y las subcuentas especiales a través de los estados de cuenta que para tal efecto emita.
8. Actuar como agente financiero en la negociación y recepción de recursos provenientes de donativos del extranjero para el apoyo de programas culturales.
9. Crear subcuentas especiales tratándose de aportaciones para apoyar proyectos culturales específicos, que haya aprobado el Secretario Ejecutivo y canalizar tales recursos de acuerdo a las instrucciones de los donantes.
10. Cumplidos los fines de El Mandato, y de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba de la Comisión de Supervisión, entregará el remanente de los recursos de El Mandato a la persona o personas que este órgano indique.

De acuerdo a las disposiciones establecidas en los Lineamientos para las dependencias y entidades de la administración pública federal, para el proceso de extinción de Fideicomisos no considerados entidad paraestatal, así como la terminación de los mandatos y contratos análogos que involucren recursos públicos federales emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DE LA DEDUCIBILIDAD

TRIGÉSIMA QUINTA.

Para promover la gestión conjunta, El Mandato realizará acciones dirigidas a los diversos sectores de la sociedad, en la búsqueda de recursos para financiar parcial o totalmente sus programas sustantivos o proyectos culturales, que fortalezcan el desarrollo cultural del país, para llevar a cabo estas acciones El Mandato ofrece:

- Deducibilidad fiscal de las aportaciones.
- Gestión conjunta de los programas.
- Supervisión institucional de los recursos, administración y aplicación a través de la Mandataria.
- Amplio reconocimiento a los gestores y donantes.

TRIGÉSIMA SEXTA.

A fin de dar cumplimiento a la Deducibilidad fiscal, El Mandato expedirá los recibos correspondientes de las aportaciones que realicen personas físicas y/o morales nacionales y extranjeras y que ingresen a la cuenta materia del Mandato para sus programas o proyectos específicos.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.

Son deducibles del Impuesto Sobre la Renta las aportaciones destinadas a las subcuentas de proyectos arqueológicos, subcuentas especiales, subcuentas estatales, así como las que se crean para proyectos culturales y artísticos que se realicen para cumplir con los fines de El Mandato.

SUBCUENTAS ESPECIALES CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN

TRIGESIMA OCTAVA

Con la finalidad de impulsar el desarrollo cultural del país a través de mecanismos financieros flexibles que capten recursos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de la sociedad civil, El Mandato establecerá subcuentas especiales denominadas Fondos para la Cultura y las Artes.

Con la operación de este mecanismo se coadyuva a los tres órdenes de gobierno y a la sociedad civil organizada, para que propongan y realicen proyectos culturales específicos mediante la integración de recursos económicos federales, estatales, municipales y de la sociedad civil, para el adecuado desarrollo y realización de acciones culturales diversas y específicas para cada sector de la población objetivo.

A) CLASIFICACIÓN

Por su orientación y ámbito de operación las subcuentas especiales denominadas fondos especiales para la cultura y las artes se clasifican de la siguiente manera:

- Estatales
- Regionales
- Desarrollo Cultural Municipal
- Desarrollo Cultural Infantil
- Fomento a la Lectura
- Desarrollo Integral de la Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas
- Escuelas Itinerantes de Diseño Artesanal
- Promoción y Difusión

B) CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

- Fondos Estales: Se constituyen a través de un Acuerdo Específico de Ejecución, que celebran el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado

Tienen como objetivo otorgar estímulos económicos, individuales o colectivos a creadores e intelectuales de los estados, mediante convocatoria abierta, a fin de apoyar la realización de proyectos relevantes, originales, con propuestas imaginativas y novedosas en las distintas disciplinas artísticas; así como para otras líneas de trabajo descritas en los correspondientes lineamientos de operación.

- Fondos Regionales; tienen como finalidad apoyar el desarrollo cultural de cada región por medio de programas y actividades comunes que fortalezcan las identidades de los grupos y comunidades que la integran.
- Fondos de Desarrollo Cultural Municipal; tienen como finalidad apoyar el desarrollo cultural del municipio participante por medio de programas y actividades que fortalezcan las identidades de los grupos y comunidades que lo integran, y contribuyan a la distribución de bienes y servicios culturales dirigidos a la población objetivo.
- Fondos de Desarrollo Cultural Infantil; tienen como finalidad, en coordinación con las autoridades culturales y educativas del estado, brindar opciones para desarrollar la expresión creativa de la población infantil en las diferentes áreas artísticas.

Asimismo, fomentar el conocimiento y disfrute del patrimonio cultural y artístico, promover e impulsar la investigación y el intercambio de experiencias y análisis sobre cultura infantil y apoyar las acciones de capacitación y actualización de promotores culturales dedicados a este sector de la población.

- Fondos para el Fomento a la Lectura; tienen como finalidad apoyar la realización de ferias de libro municipales, estatales, regionales, nacionales e internacionales en la entidad; fomentar acciones de capacitación y actualización de promotores del hábito de la lectura, realización de actividades especiales de fomento a la lectura, organización de salas de lectura, dotación de acervos para las mismas y seguimiento de su operación.
- Fondos para el Programa de Apoyo a la Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC); tienen como finalidad apoyar la recuperación y el desarrollo de la cultura propia de comunidades y municipios; estimulando en primer término la participación local y promoviendo las iniciativas que resulten de esa participación.

Los PACMYC buscan apoyar la creación y/o consolidación de instancias estatales, municipales y comunitarias que permitan articular y coordinar, a nivel local, las acciones de promoción y difusión cultural que llevan a cabo los organismos federales, estatales, municipales y de los sectores sociales y privados.

- Fondos de Escuelas Itinerantes de Diseño Artesanal; tienen como finalidad lograr el fortalecimiento de las expresiones más profundas del arte popular y la artesanía, potenciando sus raíces e identidades culturales, así como la construcción de puentes de interculturalidad, respetando las concepciones culturales propias de la diversidad étnica; atender y prestar servicios a grupos organizados, familias e individuos productores de artesanía y arte popular, en centros urbanos, poblaciones intermedias y comunidades indígenas del área rural.

Ampliar el universo de mano de obra artesanal a partir de la capacitación y la asistencia técnica, respondiendo a la demanda de productos competitivos en el mercado; fomentar la promoción de artesanías, así como de muestras de la cultura indígena y local; crear y aplicar instrumentos de fortalecimiento organizativo, cultural y productivo, en los grupos de artesanos; lograr el desarrollo de nuevos diseños y el uso de nuevos materiales.

- Fondos de Desarrollo Integral de la Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas; tienen como finalidad crear las condiciones que hagan posible la participación de los pueblos, organizaciones y comunidades indígenas en la definición, ejecución y evaluación de sus proyectos de desarrollo cultural; impulsar acciones que fortalezcan la vinculación de la federación con los estados, municipios e instituciones culturales para la atención de los pueblos indígenas.
- Fondos de Promoción y Difusión; se constituyen, a petición de parte, a través de un convenio que celebran El Mandato y el representante legal de la asociación civil que lo promueve. Tienen como finalidad apoyar la realización de un proyecto artístico y cultural específico. Para su formalización se requiere:
 - Solicitud por escrito de la asociación civil legalmente constituida,
 - Que esté inscrita en el registro federal de las organizaciones de la sociedad civil,
 - Que no tengan fines de lucro y
 - Que el proyecto cultural esté acorde con los objetivos de El Mandato.

C) OPERACIÓN ESPECÍFICA DE LOS FONDOS ESPECIALES

Fondos Estatales; los fondos estatales son el instrumento financiero del Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico operado por la Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC).

La normatividad específica al Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico establece la integración de una Comisión de Planeación como órgano de administración de sus recursos. Sus funciones derivan de una principal; que es la elaboración de un Plan Anual de Trabajo para el desarrollo de los objetivos del Programa y, por consiguiente, implica el acuerdo de sus líneas de trabajo: estímulos por convocatoria pública; formación; difusión; publicaciones; etcétera y la consecuente distribución general y particular de los recursos.

La Comisión de Planeación de los Fondos Estatales estará integrada –como mínimo– por un grupo de siete a nueve personas:

- Un coordinador: el titular de la Instancia Cultural del Gobierno del Estado (ICGE), quien es el representante designado por el Ejecutivo Estatal.
- Un secretario técnico: algún miembro del personal de la misma institución, que apoya el trabajo operativo del Programa y quien tiene voz sin voto en las decisiones de la Comisión.
- De tres a cinco destacados intelectuales o artistas originarios o residentes del estado
- Un representante de la iniciativa privada estatal, que contribuya a alentar y orientar la gestión de recursos adicionales para el Programa.
- Un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien será designado por el titular de la DGVC.

Fondos Regionales; los fondos regionales son el instrumento financiero del Programa de Cooperación Interestatal y Regional para la Cultura y las Artes, operado por la Dirección General de Vinculación Cultural.

Para dar continuidad y ampliar el intercambio regional cultural y artístico de las diferentes Zonas del País, se creará una Comisión de Planeación que administrará los recursos del fondo para la realización de los programas de: circuitos artísticos regionales; educación e investigación artística; difusión de la cultura; cultura en medios audiovisuales; fomento al libro y la lectura; estímulo a la creación artística; desarrollo cultural infantil; patrimonio histórico cultural; y las demás que en su momento determine dicha Comisión.

La Comisión de Planeación de los Fondos Regionales estará integrada por:

- Los titulares de cultura de los Estados que integren la zona.
- Un coordinador general: designado de entre los miembros de la Comisión de Planeación, por un periodo mínimo de un año y máximo de dos.
- Un secretario técnico: nombrado por el coordinador general, no necesariamente miembro de la Comisión de Planeación.
- Un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: el titular de la Dirección General de Vinculación Cultural, asistido por el coordinador de zona.

Fondos de Desarrollo Cultural Municipal; los fondos de desarrollo cultural municipal son el instrumento financiero del Programa de Desarrollo Cultural Municipal operado por la Dirección General de Vinculación Cultural.

Para la operación del Programa en el Estado, existirá una Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos que tendrá entre sus funciones la administración, planeación y evaluación del Programa en cada entidad, considerando para ello los siguientes campos temáticos: difusión y animación cultural; formación artística: iniciación y actualización; fomento al libro y la lectura; capacitación a promotores e investigadores culturales; preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural; desarrollo, promoción y difusión de las culturas populares e indígenas; fortalecimiento a la infraestructura cultural, desarrollo cultural infantil; desarrollo cultural de los jóvenes; atención a públicos específicos y empresas culturales.

La Comisión Estatal de Consejos Ciudadanos de los Fondos de Desarrollo Cultural Municipal estará integrada por:

- Un coordinador: el titular de la ICGE.
- Un secretario técnico: nombrado por el coordinador, quien tiene voz sin voto.

- Un tesorero: miembro de la iniciativa privada estatal.
- Un administrador de apoyo: nombrado por el coordinador, quien tiene voz sin voto.
- Un especialista en aspectos del desarrollo regional o municipal, quien tiene voz sin voto.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos participantes.
- Un representante de cada uno de los Consejos Ciudadanos participantes.
- Un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien será designado por el titular de la DGVC.

Fondos de Desarrollo Cultural Infantil; los fondos de desarrollo cultural infantil son el instrumento financiero del Programa de Desarrollo Cultural Infantil operado por la Dirección General de Vinculación Cultural.

Para el manejo y la administración de los recursos del Programa existirá una Comisión de Planeación que cumplirá con los procedimientos que para la operación y administración le determine El Mandato del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes; considerando para ello los siguientes campos temáticos: realización de actividades culturales infantiles; tales como: espectáculos, talleres de estímulo a la creatividad y narraciones en las diferentes áreas artísticas y con especial atención a niños indígenas, con discapacidad, de la calle, menores infractores y otros en circunstancias especiales.

Actividades de conocimiento, aprecio y disfrute del patrimonio cultural como visitas guiadas a museos y a sitios de interés histórico; actividades de fomento a la lectura; programación de cine-video; impresión de diversos materiales tales como: libros, CD, cassettes, videos, revistas, suplementos, periódicos; programas radiofónicos; realización de eventos especiales; apoyos con actividades en ferias y festividades estatales.

Apoyo a proyectos independientes estatales en materia de cultura infantil; proyectos regionales; actividades para la formación, capacitación y actualización de promotores en los diversos campos de la cultura infantil; promoción de eventos para el intercambio de experiencias y análisis como coloquios; exposiciones itinerantes; concursos nacionales e internacionales.

La Comisión de Planeación de los Fondos de Desarrollo Cultural Infantil estará integrada por:

- Dos representantes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
- Dos representantes de la ICGE, uno de los cuales fungirá como coordinador.
- Un representante de la iniciativa privada
- Por lo menos un representante de la comunidad artística.

Fondos para el Fomento a la Lectura. Para su operación se creará una Comisión de Planeación o un Consejo Directivo, que determinará el programa de trabajo a desarrollar y administrará los recursos asignados por las instancias participantes. Estos órganos colegiados se encargarán de autorizar los objetivos y metas del programa anual de trabajo y de la evaluación interna y seguimiento de los resultados.

Considerando para ello la realización de ferias de libros municipales, estatales, regionales, nacionales e internacionales en la ciudad, capacitación de promotores de lectura, organización de círculos y salas de lectura, dotación de salas de lectura y realización de programas especiales de lectura para poblaciones específicas.

La Comisión de Planeación de los Fondos para el Fomento a la Lectura estará integrada por:

- Dos representantes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Director General de Publicaciones y el Coordinador Nacional de Desarrollo Cultural Regional
- Dos representantes del Estado, uno de los cuales deberá fungir como Coordinador,
- Un representante de la Unidad de Publicaciones Educativas de la Secretaría de Educación Pública.

Fondos para el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC). Para su operación se creará una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP), órgano rector con estructura y facultades para la toma de decisiones en lo correspondiente a las Reglas de Operación del PACMYC.

La descentralización del programa, permite la articulación de las instituciones federales, estatales y municipales en un mismo fin: el fortalecimiento de las estructuras populares, las identidades locales y regionales y el enriquecimiento de la cultura nacional.

Las propuestas que se presenten a concurso en cada entidad, deberán desarrollarse de acuerdo a las bases y lineamientos de participación que se establecerán en la convocatoria anual del programa.

Para el manejo y la administración de los recursos del Programa, existirá una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular “CACREP”, que cumplirá con los procedimientos para la operación y administración que determine El Mandato Nacional para la Cultura y las Artes.

Considerando apoyar la recuperación y el desarrollo de la cultura propia de comunidades y municipios, estimulando la participación local y promoviendo las iniciativas que resulten de la misma.

Apoyar la creación y/o consolidación de instancias estatales, municipales y comunitarias, que permitan articular y coordinar, a nivel local las diversas acciones de promoción y difusión cultural que llevan a cabo los organismos federales, estatales, municipales y de los sectores social y privado.

La Comisión de los Fondos (PACMYC), de Planeación y Apoyo a la Creación Popular, estará integrada por:

- Un Presidente que será el Director o Secretario de Cultura del Estado
- Un representante de la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas
- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad Regional o Estatal de Culturas Populares
- Ocho vocales
- Un representante de una institución oficial del sector cultura, con influencia estatal,
- Un representante de una organización cultural civil
- Un promotor cultural independiente
- Dos representantes de organizaciones indígenas del estado
- Dos creadores culturales de reconocido prestigio
- Un representante de la iniciativa privada

Fondos Desarrollo Integral de la Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Para su operación se creará una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP), con estructura y facultades para la toma de decisiones en la que se incorporará un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Esta Comisión será la responsable de determinar el Programa de Trabajo y se encargará de autorizar los objetivos y metas del fondo, con los recursos que aporten en partes iguales, las instancias participantes.

Fondos de Escuelas Itinerantes de Diseño Artesanal. Para su operación se creará una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP), con estructura y facultades para la toma de decisiones. Esta Comisión será la responsable de determinar el Programa de Trabajo y se encargará de autorizar los objetivos y metas del fondo, con los recursos que aporten en partes iguales, las instancias participantes.

Fondos de Promoción y Difusión. Para su operación, será necesaria la creación de un Patronato, o un Consejo de Administración responsable del destino y aplicación de los recursos, así como dar seguimiento estricto para la entrega de los informes, que deberán de contener: avances, metas y resultados de las actividades realizadas y documentación que compruebe el uso eficiente y transparente de la aplicación de los recursos y los gastos realizados.

D) ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS

La administración de los recursos que se aporten para la apertura y operación de los fondos especiales, estará a cargo de las instancias participantes, quienes asumirán la responsabilidad para la asignación de los recursos a los órganos colegiados establecidos para cada modalidad de trabajo: patronatos, consejos directivos, comités técnicos, comisiones de planeación, comisiones estatales de consejos ciudadanos, comisión de planeación y apoyo a la creación popular (CACREP), etc., que supervisarán el desarrollo de los programas de cada fondo y la transparencia en la aplicación de los recursos.

Las decisiones de estos órganos, con los nombres de los beneficiarios y los montos autorizados para actividades y programas específicos, deberán hacerse constar en actas que deberán ser firmadas por todos los miembros.

Para dar mayor flexibilidad al flujo de recursos, y optimizar los rendimientos, éstos se depositarán en las subcuentas especiales creadas dentro del Mandato, para cada fondo especial en operación.

La comprobación de los recursos, será responsabilidad de las instancias responsables en cada entidad federativa, a través del área o de la persona en la que se delegue esta función. Dicha comprobación deberá de contener la documentación justificatoria y comprobatoria que establece la normatividad, en función de las actividades realizadas en el ámbito de operación de cada fondo.

E) COBERTURA, POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBCUENTAS ESPECIALES DENOMINADAS FONDOS ESPECIALES

La cobertura de operación de los Fondos Especiales para la Cultura y las Artes es a nivel nacional.

La población objetivo de los fondos especiales se integra, particularmente, por creadores y artistas de todo el país y sus acciones y programas se dirigen a todos los sectores de la población. Instituciones, grupos, organizaciones, asociaciones civiles, sociedades cooperativas, promotores, investigadores e individuos interesados en la difusión, promoción, rescate, preservación y desarrollo de la cultura nacional en todas sus manifestaciones.

Los beneficiarios de los Fondos Especiales para la Cultura y las Artes son aquellos integrantes de la población objetivo que reciban una beca un apoyo, un estímulo o un beneficio de los programas y acciones que se realizan en su marco y ámbito de operación.

TRIGÉSIMA NOVENA

Para mejor proveer la operación y administración de los Fondos Especiales en los que se divide el Mandato, el Secretario Ejecutivo autoriza a los titulares de los mismos, para solicitar a la Mandataria la entrega de los recursos, para la consecución de los fines a los que fueron otorgados, de conformidad con los términos establecidos en el convenio, que se tiene suscrito para tal efecto.

CUADRAGÉSIMA.

El Mandato proveerá lo necesario a fin de que las personas físicas o morales, nacionales y extranjeras que hayan aportado recursos para la ejecución de un programa o proyecto en particular, reciban el crédito que por su participación corresponda

TRANSPARENCIA

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.

El Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ejercerá en El Mandato las facultades previstas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás Ordenamientos Legales y Administrativos aplicables.

Para ejercer dichas facultades se auxiliará de los titulares de las áreas de Quejas, de Responsabilidades, de Auditoría Interna, Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.

Estas reglas se revisarán y actualizarán cuando se requiera en función de los objetivos, orientaciones y líneas de acción de los instrumentos de política cultural vigentes.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.

Las presentes reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, dejando sin efecto las reglas anteriores.

Las presentes Reglas fueron autorizadas por la Comisión de Supervisión del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes en su Primera Sesión Ordinaria el 6 de marzo de 2013.